

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244-2017-MPH-GM

Huaral, 20 de octubre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 766-2017/MPH-GSCyGA-SUGMAySC de fecha 29 de setiembre del 2017, Memorándum N° 1487-2017-MPH/GSCyGA de fecha 03 de octubre del 2017, Informe N° 2572-2017/MPH-GAF-SGLCPM de fecha 04 de octubre del 2017, Informe N° 245-2017/MPH-GAF de fecha 06 de octubre del 2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 0866-2017-MPH/GAJ de fecha 09 de octubre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que, mediante Informe N° 0766-2017-MPH/GAJ de fecha 29 de setiembre del 2017 la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad debido a los estudios realizados en la zona denominada el botadero de la pampa de los perros se ha dispuesto que el personal de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad del área de limpieza pública (recojo de residuos sólidos) se conforme una cuadrilla de 85 trabajadores para que realice un trabajo diferenciado en dicha zona, por lo que es necesario adquirir 170 uniformes a fin de salvaguardar la salubridad del personal por riesgo de salud pública..

Que, con el Memorándum N° 1487-2017-MPH/GSCyGA de fecha 03 de octubre del 2017 la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite el requerimiento de 170 uniformes para la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, para su trámite correspondiente.



Que, mediante Informe N° 2572-2017/MH-GAF-SGLCPM de fecha 04 de octubre del 2017 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza indican que teniendo en cuenta los antecedentes y la norma aplicable en el contrato N° 045-2017-MPH firmado con el CONSORCIO WARKI se suscribió bajo la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su reglamento aprobado con D.S. N° 350-2017-EF, concluyendo que se debe realizar la adquisición de uniformes para el personal de limpieza, por un monto de S/ 41, 140.00 (Cuarenta y un mil ciento cuarenta con 00/100 soles) equivalente al 22.30 % del monto total del contrato original.

Que, con Informe N° 245-2017/MPH-GAF de fecha 06 de octubre del 2017 la Gerencia de Administración y Finanzas en atención a lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y teniendo las normas legales vigentes se tiene a bien solicitar la opinión legal respectiva, considerando la recomendación de remitir el expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para la certificación presupuestal correspondiente.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244-2017-MPH-GM

Que, el artículo N° 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF establece al respecto:

Artículo 150.- Contrataciones Complementarias

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.

No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150° del Reglamento dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación de un contrato, la entidad puede contratar complementariamente, bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación. Dicho vínculo se materializará a través de la celebración de un nuevo contrato, que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a la inicialmente entablada entre la entidad y el contratista.

Que ahora bien entre las condiciones requeridas por la normativa de contrataciones del estado para la celebración de un contrato complementario se encuentran:

- (i) Que se trate del mismo bien o servicio, es decir que el objeto del contrato complementario se encuentre referido a la adquisición y/o suministro de los mismos bienes, o la contratación y/o ejecución del mismo servicio. En ese sentido, la contratación complementaria debe comprender las mismas prestaciones contratadas, y
- (ii) Que, el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación, esto es que el contratista cumpla con todos aquellos aspectos que constituyeron requerimientos técnicos mínimos, aquellos aspectos que fueron materia de calificación mediante los factores de evaluación incluyendo las mejoras ofrecidas al momento de presentar su propuesta técnica y cualquier otra condición prevista en las bases.

En ese sentido, si bien la contratación complementaria determina la celebración de un nuevo contrato con el mismo contratista, resulta necesario que su objeto este referido a que se provea los mismos bienes o que se preste el mismo servicio que fue materia de la contratación y además que el contrato complementario incorpore todas las condiciones que dieron lugar a la contratación original.

Que, como se ha señalado previamente, la entidad puede contratar complementariamente un bien o servicio, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato y en tanto culmine el proceso de selección convocado. Esto quiere decir que el contrato principal debe haber concluido y la entidad puede recurrir ante un eventual riesgo de quedar desabastecida del bien o servicio requerido.

Tal es así que el primer párrafo del artículo 150° del reglamento, precisa que la contratación complementaria se realiza por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, entendiéndose que la entidad deberá contratar únicamente aquella parte necesaria para cubrir un eventual desabastecimiento.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244-2017-MPH-GM

Que, en dicho sentido se debe entender que por tratarse de una medida excepcional su aplicación se producirá debido a la imposibilidad de haber culminado el proceso de selección respectivo, ya que por alguna razón extraordinaria o imprevisible, no ha podido convocarse oportunamente el proceso de selección programado ó este no ha concluido con suficiente antelación, pues lo contrario supondría dispensar al órgano encargado de las contrataciones de la entidad del cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas de acuerdo con la normativa, así como de las responsabilidades y sanciones previstas en la Ley.

Que, con el Informe N° 0866-2017-MPH/GAJ de fecha 09 de octubre del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad respecto a la Compra Complementaria de adquisición de uniformes para el personal de limpieza por un adicional de 170 uniformes, solo hasta el 30% del monto del contrato original y se proceda con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0645-2017-MPH/GPPR/SGP de fecha 17 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que si cuenta disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal 2017, por el importe de S/ 41, 140.00 soles para coberturar la "Adquisición Complementaria de Uniformes para el personal de limpieza" para la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

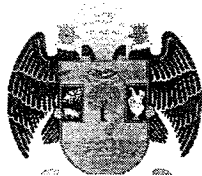
Que, mediante Memorándum N° 0877-2017-MPH/GM de fecha 20 de octubre del 2017 se solicita a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza la ampliación del informe N° 2572-2017/MPH-SGLCPM de fecha 04 de octubre del 2017, en el extremo de que precise las causas porque no se convocó un solo proceso de selección considerando la cantidad de personal, así como también sustentar los motivos por no tener un proceso de selección convocado y si fuera el caso que se agotó la necesidad debe estar debidamente sustentando según lo establecido en el artículo 150° del Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF.

Que, con el Informe N° 2707A-2017/MPH-GAF-SGLCPM de fecha 20 de octubre del 2017 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza remite la ampliación del Informe N° 2572-2017/MPH-GAF-SGLCPM en el que indica los motivos y sustento para no convocar un nuevo proceso de selección, recalca que contando con esta contratación complementaria se aseguran los respectivos juegos de uniformes para el presente año fiscal, no siendo necesario la realización de un nuevo proceso de selección hasta la siguiente compra de uniformes planificada para el 2018, con el cual se agota la necesidad y no siendo necesario convocar un nuevo proceso de selección, concluyendo que se cumplen con todos los requisitos enunciados en el reglamento de contrataciones del estado vigente.

ESTANDO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 350-2015-EF, MODIFICADA CON D.S. N° 056-2017-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Complementaria derivada del Contrato N° 045-2015-MPH de la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA", equivalente al 22.30% del monto total del contrato original, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244-2017-MPH-GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuara.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal